

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. 003-UCP-DDSE-2024

SR. EDWIN FERNANDO ESPINOSA JARRÍN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y
ECONÓMICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE TENA.

OBJETO DE LA RESOLUCIÓN: INICIO DEL PROCESO Y APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CONTRATACIÓN PARA EL “ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS”

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
Código: ARBI-DDSGADMT-2024-002

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina que: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.
- Que,** el artículo 227 de la citada Norma Suprema ordena que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...”.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.
- Que,** el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “**Régimen.** - Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tenga la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”
- Que,** El Capítulo IV del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, trata a cerca de los Procedimientos Especiales concretamente en la Sección II establece sobre el Arrendamiento de Bienes Inmuebles y en el Párrafo I: sobre las Entidades Contratantes como Arrendatarias.

Que, el artículo 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “Procedimiento. – Para el arrendamiento de bienes inmuebles, las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas”

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo señala: “Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley”.

Que, el artículo 98 de la norma Ibidem menciona: “Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”.

Que, dentro de la planificación institucional consta la contratación del servicio de ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS, de conformidad a las certificaciones POA y PAC, base sobre el cual se ha elaborado el informe de necesidad y términos de referencia, los mismos que son suscritos por la Lic Cristina Garrido, Técnica de proyectos y la Msc. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social, en el cual solicitan a la Máxima Autoridad o su delegado, autorice el inicio del proceso por **PUBLICACIÓN ESPECIAL**, dando cumplimiento a lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, para la definición del presupuesto referencial se establece el análisis del servicio a recibir el mismo que es el ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS, el mismo es determinado mediante el estudio de mercado de conformidad a lo establecido en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, cuyo presupuesto referencial alcanza la suma de \$ 31.500,00

Que, mediante resolución 005 DDSE-2024 del Directorio de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GAD Municipal de Tena; aprueba la primera reforma presupuestaria por incremento del techo presupuestario por suscripción de convenios interinstitucionales, distribución de saldos de caja bancos y transferencia del GAD Municipal de Tena.

Que, mediante Memorando Nro. DDSE-SDF-2024-0105-M, suscrito por la Lcda. María Eugenia Albu, Subdirectora Financiera remite a la Msc. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social, la Certificación No. 058 Edificios, locales, residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios (arriendo).

Que, mediante Memorando DDSE-SDGS-2024-0217-M suscrito por la Msc. María Shiguango, Subdirectora de Gestión Social, una vez que se cuenta con la certificación

presupuestaria solicita el inicio de proceso de Contratación para el “ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS”.

Que, mediante Memorando DDSE-DDSE-2024-0543-M suscrito por el sr. Fernando Espinosa Director Ejecutivo, autoriza el inicio del proceso para el ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales que le confiere, el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo; la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, demás normativa conexas vigente:

RESUELVE:

PRIMERO. - AUTORIZAR Y APROBAR el inicio de proceso precontractual y los pliegos para el proceso de contratación “ARRENDAMIENTO DE UN EDIFICIO PARA LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO SGS”

SEGUNDO. - Disponer a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección de Desarrollo Social y Económico del GADMT, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, así como toda la información relevante del proceso.

TERCERO. - Delegar a Mgs. Maria Melida Shiguango Grefa, Subdirectora de Gestión Social, como responsable de la etapa precontractual de este proceso de contratación.

CUARTO. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. – En todo lo no previsto en la presente Resolución, se regirá en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter Administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado y firmado en ciudad de Tena, a los 21 días del mes de marzo del 2024.

Sr. Edwin Fernando Espinosa Jarrin
**DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y
ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DE TENA**

Elaborado por:	Ing. Cristian Echeverría – Analista de Compras Públicas
Revisado por:	Mgs. Luis Efraín Minta Moposita - subdirector Administrativo